

N. Y. S. Or

El día once del presente mes, y por acuerdo de
 vs de nueve del mismo, se me pasó (como Diput.^o
 del Posito) por el secret. m. de vs. d. Fran.^{co}
 Ros Coneser, un pedimento, que los vendedores
 del Damió, y Panaderos han presentado
 al Excmo. Sr. D. Josef de Rojas, como Coaxero.
 de esta Cuid. y tambien con el pedimento, dos
 testimonios, que piden en dhas vendedores; para
 que se enbida de todo, informe dho, lo que
 entendiere aneglado sobre los particulares,
 que dho expediente abraza; que con atención
 reflexionada sus partes, en quanto a la sum.
 el uno, reclamando la libertad de los trece
 quator, que por cada fanega en Anira, que
 introducen para el Panader se su mitad se
 consume, dicen, que se les exige, por parte de la
 r. hacienda, y otras Rtas, y que esta
 contribucion, que sienten como excesiva, les
 es imposible y atrasa el beneficio de los
 dos j. por arrova, que el Posito en sus cueros
 les deja (como confiesan) en toda la Anira,
 que de él sacan, y conformada de lo que
 en el Capitulo treinta y seis de su Ordenanza
 se previene, y el mismo Posito puntualm.
 ha cumplido; en quanto a lo demas declaro:
 que si esta inotancia, se considere fundada,
 solo la discrecion de vs. d. quien parece que
 deve competir el apoyo, si se dignase mirarlo
 con la benignidad, que le es tan propia

